



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

Radicado No.: *2020200000455*
VEEDURÍA DISTRITAL INCIDENCIA PREVENCIÓN TRANSPARENCIA
Fecha: 12-02-2020

RESOLUCIÓN No. 045

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 005 del 10 de enero de 2020, que estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la VEEDURÍA DISTRITAL, para la vigencia 2020"

EL VEEDOR DISTRITAL,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, establece que: *"Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*

PARÁGRAFO 1º. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

PARÁGRAFO 2º. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.

PARÁGRAFO 3º. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

PARÁGRAFO 4º. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle."

Que mediante la Resolución 005 del 10 de enero de 2020, se adoptó la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de la Veeduría Distrital, para la vigencia 2020.



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

Radicado No.: *2020200000455*

Fecha: 12-02-2020

RESOLUCIÓN No. 045

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 005 del 10 de enero de 2020, que estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la VEEDURÍA DISTRITAL, para la vigencia 2020"

Que atendiendo a los principios de la función administrativa consignados en el artículo 209 de la Constitución Política y en aras de generar acciones de mejora continua en el proceso de contratación de la Entidad, el Comité de Contratación, en ejercicio de la función contenida en el numeral 4º del artículo 4º de la Resolución 040 del 28 de febrero de 2018¹, en sesión ordinaria llevada a cabo el 5 de febrero de 2020, recomendó la modificación del artículo segundo de la Resolución 005 de 2020, referido a los eventos en los cuales se pueden usar referencias de mercado adicionales a la tabla de honorarios contemplada en dicha resolución, para dar una mayor precisión sobre los casos a los cuales aplica.

Que, acogiendo la recomendación del Comité de Contratación, contenida en Acta 05 del 5 de febrero de 2020, se dispone la modificación de la actual tabla de honorarios para ajustar la redacción del artículo segundo a lo descrito en la norma que define los criterios excepcionales de que trata el parágrafos 3º y 4º del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo de la Resolución 005 de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. *Tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, que revistan particular complejidad y/o especialidad, podrá el Centro de Gestión solicitante de la contratación utilizar otras referencias de mercado adicionales a la tabla prevista en la presente Resolución, para determinar el valor de los honorarios o servicios de expertos en el ejercicio de una profesión, arte u oficio. De este hecho y del análisis correspondiente, se deberá dejar constancia en el estudio previo, con los soportes a que haya lugar.*

De igual manera, no se dará aplicación a la tabla de honorarios establecida en la presente Resolución, en los siguientes casos:

- 1. Contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión a celebrar con personas jurídicas.*
- 2. Contratos de prestación de servicios de apoyo logístico.*
- 3. Contratos de prestación de servicios de representación judicial.*
- 4. Contratos de prestación de servicios por productos entregables.*

¹ "ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES: El Comité asesor de Contratación de la Veeduría Distrital, tendrá a cargo las siguientes funciones: 4. Recomendar pautas para la implementación, adaptación y mejoramiento continuo de los procesos de contratación, de conformidad con las normas vigentes"



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención · Transparencia · Incidencia

Radicado No.: *20202000000455*

Fecha: 12-02-2020

RESOLUCIÓN No. 045

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 005 del 10 de enero de 2020, que estableció la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la VEEDURÍA DISTRITAL, para la vigencia 2020"

Parágrafo 1º. *En todo caso, no podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el Veedor Distrital, salvo que se de aplicación a la excepción establecida en el parágrafo 3º del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, evento en el cual el Veedor Distrital deberá emitir la correspondiente certificación, en la que se incluyan los siguientes aspectos:*

- 1. Justificación de la necesidad de contratar el servicio personal altamente calificado.*
- 2. Relación de las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el Contratista para la ejecución del contrato, y*
- 3. Características de los productos y/o servicios que se espera obtener."*




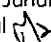
ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo solo modifica el artículo segundo de la Resolución 005 de 2020. Los demás aspectos continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. a los doce (12) días del mes de febrero de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RIVERA FLÓREZ
Veedor Distrital

Aprobó: Diana Mendieta Durán – Vicevedora Distrital 
María Liliana Rodríguez Valencia - Jefe Oficina Asesora de Jurídica. 
Revisó: Luz Adriana Cárdenas Corredor – Asesora Oficina Asesora de Jurídica. 
Hugo Alfonso Rodríguez Arévalo- Asesor Viceveeduría Distrital 
Proyectó: Fanny González León, Profesional Universitario – Oficina Asesora de Jurídica 